

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO  
SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASCO URBANO, MUNICIPIO EL NEGRITO,  
DEPARTAMENTO DE YORO, CÓDIGO 108918 Y ALDEAS GUAYMAS Y CENTRO POBLADO, MUNICIPIO EL  
NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, CÓDIGO 108919  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIÓN CHINA TAIWAN**

Nosotros: RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA, hondureño, mayor de edad, con número de tarjeta de identidad 0703-1976-02046, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio legal en Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio de Valle” Torre N° 2 pisos 10,11 y 14 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado de la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); creado bajo el Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de Mayo del 2017; integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); nombrado mediante Acuerdo número 53-2021, del 24 de mayo del 2021, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará “EL CONTRATANTE” y ARIEL ORESTES ROVELO GODOY, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-01948, RTN: 08011977019489, correo electrónico: arielrovelo@gmail.com con domicilio en aldea El Chimbo, Km. 5.5, salida al municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, teléfono: 9867-2346; actuando en mi condición personal denominado en adelante “EL CONSULTOR”; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de Consultoría para diseño, por tiempo limitado bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 10/11/2022

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los Servicios de Consultoría para los diseños de los proyectos: Sistema de Agua Potable y Saneamiento ubicados en el casco urbano municipio El Negrito, departamento de Yoro, con código 108918 y en las aldeas Guaymas y Centro Poblado, municipio El Negrito, departamento de Yoro, con código 108919; y formulación de expediente técnico de proyectos, con fuente de financiamiento de donación de China Taiwán.- El CONSULTOR, deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los términos de referencia y a los criterios de la buena práctica de ingeniería vigente. En este sentido, EL CONSULTOR se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para realizar correcta y efectivamente del diseño del proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar el diseño conforme lo establecen los Términos de Referencia. La consultoría tendrá una duración de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario** contados a partir de la fecha de firma del contrato, el contratante (SEDECOAS/FHIS) no efectuará ningún pago adicional al Consultor según el costo establecido en los términos de referencia de la presente consultoría; pero en caso de que el consultor presente un diseño con menor alcance a los establecidos en la prefactibilidad realizara el ajuste correspondiente.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO, FORMA DE PAGO Y MULTA:** El monto del presente contrato es de **UN MIL SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,715,719.50)** del cual es comprendido el 108918 por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L.880,060.50)** un valor que incluye Honorarios profesionales por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.225,000.00)** y los gastos de transporte, mantenimiento, reparación de vehículo, permanencia en la zona, ensayos de laboratorio, topografía, etc. y todo lo requerido para realizar un diseño de calidad, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L.655,060.50)**.- El 108919 por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L.835,659.00)** que incluye Honorarios profesionales por la suma de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)**, y los gastos de transporte, mantenimiento, reparación de vehículo, permanencia en la zona, ensayos de laboratorio, topografía, etc. y todo lo requerido para realizar



ARIEL ORESTES ROVELO GODOY  
INGENIERO CIVIL  
16-01-06  
10-11-08  
C.I.C.H., No. 364

un diseño de calidad, por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.635,659.00)** los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará contra la entrega de productos descritos en los términos de referencia en la forma siguiente: **un primer pago del CUARENTA POR CIENTO (40%)** contra la entrega del informe inicial y **un segundo pago del SESENTA POR CIENTO (60%)** previa aceptación del Diseño y el expediente técnico del proyecto por parte de la Dirección de Proyectos de EL CONTRATANTE.- **MULTA:** En caso que EL CONSULTOR no entregase los productos a tiempo pagará una **MULTA** diaria del **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** sobre el monto total del saldo del Contrato, según lo establecido en el Artículo 76 de las Normas de Ejecución Presupuestaria (Disposiciones Generales) Ejercicio Fiscal 2021, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado, sin perjuicio de la resolución del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA:** La garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios; misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato. Adicionalmente El **CONSULTOR** deberá rendir una: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en forma de Garantía Bancaria o Fianza equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto total de los honorarios, la cual estará vigente por el término de **siete (07) meses**, contados a partir de la fecha de su emisión.- La garantía deberá contener la siguiente **"Cláusula Especial Obligatoria: La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO SEDECOAS- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL-FHIS, acompañado de una Resolución Firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición. "**

SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
10 mayo 2022  
FECHA: [Signature]  
ESTADIA: [Signature]

**CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato, podrá **SUSPENDERSE** siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Son causas de **RESOLUCIÓN** las siguientes: 1) El mutuo acuerdo, 2) Fuerza mayor o caso fortuito; Son causas de **RESCISIÓN** las siguientes: a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente contrato, b) Aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Legislativo No.182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2021.) el que literalmente dice: **"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".**

COMITÉ DE INVERSIÓN SOCIAL Y FONDOS DE COOPERATIVAS  
SEDECOAS/FHIS  
[Signature]

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
ING. RUBEN ESPINOZA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO  
2021-2022  
SEDECOAS/FHIS

**CLAUSULA SEXTA: VALORES PENDIENTES:** EL CONSULTOR autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el SEDECOAS/FHIS que haya sido resuelto por incumplimiento.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) Modificaciones al contrato que fueren suscritas por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION:** Se prohíbe a "EL CONSULTOR" la subrogación y subcontratación de este Contrato, en caso de comprobarse este hecho, EL CONTRATANTE procederá de forma inmediata a rescindir el presente Contrato y hará efectivas las garantías rendidas, inhabilitando a "AL CONSULTOR" del Banco de Contratistas de SEDECOAS/FHIS.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas mediante Adendum, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

INGENIERO CIVIL  
13-07-05  
10-11-08  
C.I.C.H.N.  
[Signature]

**CLAUSULA DECIMA: CONFLICTO DE INTERÉS:** Con la firma de este contrato, el Consultor declara que no es funcionario o empleado permanente de EL CONTRATANTE y que no existen, ni existirán vínculos de trabajo con familiares del personal del Contratante, adicionales a los servicios acordados en este contrato durante su vigencia. Asimismo, el Consultor declara que no tiene contratos vigentes por servicios de consultoría con otras entidades del sector público en la República de Honduras. El contratante se reserva el derecho de rescindir el contrato del Consultor cuando exista información confirmada de que el Consultor ha incurrido en falta a este compromiso, con motivo de servicios extraordinarios distintos de los vinculados a los términos de referencia de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser motivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera derivarsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

SEDECO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 10 JUNIO 2022  
FIRMA: [Firma]

SECRETARÍA DE INVERSIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
[Firma]

ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FINANCIERO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
ING. RUBEN ESPINOZA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
2021-2022  
SEDECO

RIEDEL ORESTES ROVELO GODDY - 31915  
INGENIERO CIVIL  
15-07-05  
1471-08  
C. I. C. H. No. 31915

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este CONTRATO, ambas Partes tienen expedito el derecho

de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL CONSULTOR, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos e presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ING. RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA  
EL CONTRATANTE  
RTN: 08019014674841



ING. ARIEL ORESTES ROVELO GUDIÑO  
EL CONSULTOR  
RTN: 08011977019489



SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 10/ Enero 2022  
FIRMA: [Handwritten Signature]